



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002862 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 10 SET. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 4904, de fecha 28 de junio de 2024, que contiene la solicitud presentado por el Sr. Wilson Salinas Vásquez, quien solicita pensión de viudez y demás documentos adjuntos, con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 20530-Regimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, en su TITULO II – Pensiones, CAPITULO III – De Sobreviviente, SECCIÓN II – Pensión de Viudez, en su artículo 32° literal b) prescribe que: Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Constitución Política reconoce que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le garantice el derecho de protección de la salud, asistencia médica y de los servicios necesarios para su bienestar, así como el otorgamiento de una pensión. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de proteger el acceso a un régimen de seguridad social y el derecho a la pensión, dado que la misma tiene una naturaleza estrictamente de subsistencia;

Que, se puede apreciar que el solicitante Sr. Wilson Salinas Vásquez, quien solicita pensión por viudez, por el fallecimiento de su esposa Julia Luzmila Jacobo de Salinas, indicando que fue profesora, sin presentar documentación que acredite su vínculo y/o cese de la profesora por fallecimiento, por lo que, conforme a la documentación adjunta, se declara improcedente su solicitud por carecer de veracidad en lo actuados presentados.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, se manifiesta que el solicitante es docente cesante y en la actualidad cuenta con una pensión por cesantía al haber culminado exitosamente los años de servicio como docente ante el estado;

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, Ley N° 28044, Ley General de Educación;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el docente cesante Wilson Salinas Vásquez, identificado con DNI N° 00991602, quien solicita pensión por viudez, por el fallecimiento de su esposa Julia Luzmila Jacobo de Salinas, debido a que la fallecida no es docente en actividad y/o cesante, ni presenta documentación que acredite su veracidad, conforme sustenta la parte considerativa de la presenta resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DR
SH/PRCA
KAMG/OAJ
DVA/RR.HH
DISVABOO.RRLHH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. H.C. JUAN JUCÁ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, **10 SEP 2024**



Ginés André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL